

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



ESCRITURA N° 2013 - 17- 01 – 31 - P



## CONSTITUCION DE COMPAÑIA

PETROJOIL SERVICIOS PETROLEROS S.A.

POR USD\$ 800.00

17 DVN

18 DI 3 COPIAS

19  
20  
21 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día  
22 quinze de mayo del año dos mil trece, ante mi la doctora MARIELA  
23 POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del Cantón, comparecen  
24 los señores:- JUAN FRANCISCO VÁZQUEZ ESPINOSA, casado, por  
25 sus propios y personales derechos; y, GERMÁN GIOVANNI VÁZQUEZ  
26 ESPINOSA, casado, también por sus propios y personales derechos;  
27 mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de esta ciudad de Quito,  
28 hábiles, y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de

1 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de  
2 ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí  
3 la Notaria, se agregan.- Advertidos que fueron los comparecientes por  
4 mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como  
5 examinados que fueron en forma aislada y separada, de que  
6 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,  
7 temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a  
8 escritura el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que  
9 se transcribe a continuación es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO.- En el  
10 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente  
11 Minuta de constitución de una Sociedad Anónima, contenida al tenor  
12 de las siguientes cláusulas:- PRIMERA:- COMPARECIENTES Y  
13 ANTECEDENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato,  
14 los señores.- a) Por una parte, el señor JUAN FRANCISCO  
15 VÁZQUEZ ESPINOSA, por sus propios y personales derechos; y b)  
16 Por otra parte, el señor GERMÁN GIOVANNI VÁZQUEZ ESPINOSA,  
17 por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes  
18 manifiestan, de forma libre, que es su voluntad unir sus capitales y  
19 trabajo para constituir en forma simultánea, como en efecto proceden  
20 a través de este instrumento, una Sociedad Anónima que se registrá  
21 por las normas de la Ley de Compañías, la legislación ecuatoriana  
22 pertinente y conexas, y por las disposiciones de los Estatutos que constan  
23 en las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.-  
24 SEGUNDA:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
25 PETROJOIL SERVICIOS PETROLEROS S.A.- CAPITULO I.-  
26 GENERALIDADES:- Artículo Uno.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,  
27 DURACION Y DOMICILIO:- La compañía que se denominará  
28 PETROJOIL SERVICIOS PETROLEROS S.A., es de nacionalidad

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años (50 AÑOS), que  
2 se contarán a partir de la inscripción del presente contrato en el  
3 Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por  
4 resolución de la Junta General de Accionistas expresamente  
5 convocada para este efecto.- El domicilio de la compañía será en el  
6 Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; pudiendo  
7 establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro de negocio en  
8 cualquier lugar dentro o fuera del país.- Artículo Dos.- OBJETO  
9 SOCIAL:- El objeto social de la Compañía será:- a) La prestación de  
10 servicios en la rama petrolera y sus afines; b) La compraventa,  
11 distribución, representación, importación, exportación, arriendo y  
12 comercialización, de productos, maquinaria, vehículos, equipos,  
13 productos químicos y/o herramientas necesarios para la explotación  
14 petrolera, y sus afines; en lo que concierne al arriendo de maquinaria,  
15 vehículos y equipos, se excluyen las actividades de leasing; c) el  
16 asesoramiento, capacitación que no incluye actividades de tercer nivel  
17 y prestación de servicios integrales en la actividad petrolera y sus  
18 afines; d) la prestación de servicios de bodegaje dentro de su objeto  
19 social; servicios de alquiler que no incluye las actividades de leasing y  
20 venta de maquinaria y equipo para obras civiles, industriales y/o  
21 petroleras.- e) el establecimiento, administración, representación y  
22 manejo de centros de desarrollo infantil, dentro de este objeto se  
23 excluyen las actividades del mandato constituyente número ocho; f) la  
24 creación administración y venta de franquicias dentro de su objeto  
25 social; g) la prestación de servicios integrales en telecomunicaciones y  
26 sus afines necesarios para llevar a cabo su objeto social; h) la  
27 compraventa, comercialización, importación, exportación, distribución,  
28 representación, elaboración y preparación de maquinarias, repuestos

Dra. Mariela Pozo Acosta  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO

QUITO

C3812.13  
N7730.11

1 \ y accesorios aplicables a todo tipo de automotores, productos  
2 \ agrícolas, de madera industrial, en todas las ramas metalmecánica y  
3 textil; prendas de vestir; máquinas industriales y agrícolas; productos  
4 \ agropecuarios; artesanía; electrodomésticos; materiales de  
5 construcción y para la decoración; equipos de computación;  
6 herramientas, instrumentos y suministros eléctricos o no; artículos de  
7 \ deportes; artículos de juguetería; artículos de librería; equipos de  
8 seguridad y protección industrial; instrumental médico y para  
9 laboratorios; muebles y madera; metales y productos de vidrio y cristal;  
10 artefactos para telecomunicaciones; joyas y artículos conexos con la  
11 rama de la joyería; bebidas gaseosas, no gaseosas y alcohólicas;  
12 \ productos de cuero y textiles; prendas de vestir e indumentarias de  
13 todo tipo; papelería y útiles de oficina; artículos de bazar y perfumería;  
14 \ productos de confitería; productos alimenticios; suministros y  
15 accesorios para máquinas y equipos de oficina y computación; equipos,  
16 maquinaria e implementos, materias primas, artículos enseres para los  
17 sectores industrial, comercial, turístico y petrolero; y demás productos  
18 \ permitidos por la Ley necesarios para el desarrollo de su objeto social y  
19 que se encuentren dentro del mismo; f) la prestación de servicios de  
20 asesoría en publicidad y marketing; el diseño de campañas  
21 publicitarias; organización de eventos; investigación de mercados;  
22 producción de radio, cine, multimedia y televisión; ejecución de  
23 campañas publicitarias; promoción de productos en cualquier  
24 medio de comunicación; asesoría en diseño gráfico, audiovisual y  
25 sus afines dentro de su objeto social; j) la gestión de negocios  
26 comerciales; la representación, promoción, organización, creación  
27 y agenciamiento de empresas comerciales, industriales,  
28 publicitarias, de marketing, y de servicios, nacionales o extranjeras, y

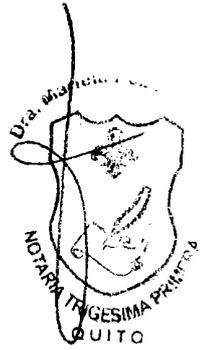


REPÚBLICA DEL ECUADOR



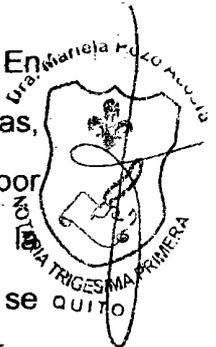
1 sus afines; servicios de asesoría y gestión en la importación,  
 2 exportación, comercialización y representación de productos permitidos  
 3 por la Ley; k) la prestación de servicios de asesoría jurídico legal,  
 4 contable; en gestión de negocios, y sus afines necesarios para el  
 5 desarrollo de su objeto social y dentro del mismo; l) el establecimiento,  
 6 administración, representación y manejo de centros de comidas y  
 7 bebidas, restaurantes, discotecas, bares, cafés, todo tipo de centros de  
 8 diversión y esparcimiento permitidos por la ley, salas de banquetes y  
 9 sus afines necesarios para el desarrollo de su objeto social y dentro del  
 10 mismo, dentro de este objeto se excluyen las actividades del mandato  
 11 constituyente número ocho; m) el establecimiento, administración,  
 12 representación y manejo de agencias de turismo, agencias de viajes,  
 13 agencias mayoristas de turismo, agencias operadoras de turismo y sus  
 14 afines, el establecimiento, administración, representación y manejo  
 15 hoteles, hostales, hoteles - apartamento, hoteles flotantes, hosterías,  
 16 pensiones, refugios, paraderos, albergues y establecimientos de tiempo  
 17 compartido, complejos vacacionales, campamentos de turismo,  
 18 camping, y sus afines.- n) la compraventa, corretaje, administración,  
 19 permuta, agenciamiento, explotación, lotización, parcelación,  
 20 arrendamiento, anticresis y construcción de inmuebles, y sus afines.- o)  
 21 servicios de planificación, diseño y construcción de todo tipo de obras  
 22 civiles y de equipamiento, sea particular, comercial o industrial.- p)  
 23 Licitaciones con empresas públicas o privadas, sean estas nacionales  
 24 o extranjeras, dentro de su objeto social.- Para el cumplimiento de su  
 25 objeto la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la  
 26 formación de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o  
 27 adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones y participaciones de otras  
 28 compañías.- La compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones

1 permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto,  
2 necesarios y convenientes para su cumplimiento.- Podrá también realizar  
3 actividades mercantiles relacionadas con su objeto, como mandataria,  
4 mandante, agente y/o representantes de personas naturales o jurídicas  
5 nacionales y extranjeras, dentro de su objeto social.- Artículo Tres.-  
6 CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO:- El capital suscrito de la  
7 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
8 UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. \$ 800,00), dividido en  
9 ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas e iguales, con un  
10 valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
11 NORTEAMERICA cada una (USD. \$ 1,00), numeradas del uno a la  
12 OCHOCIENTOS inclusive.- El capital se suscribe y se paga  
13 mediante aportes en numerario como se indica en el cuadro de  
14 integración del capital.- El capital autorizado de la Compañía que  
15 se constituye a través de este instrumento es de UN MIL  
16 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
17 (USD. \$ 1.600,00).- Todo aumento de capital suscrito y capital  
18 autorizado, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará  
19 conforme lo determina la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán  
20 derecho preferente para suscribir los ~~aumentos~~ de capital que se  
21 acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la Ley.-  
22 Artículo Cuatro.- ACCIONES:- Las acciones serán ordinarias,  
23 nominativas e indivisibles y podrán ser preferidas en cuyo caso la  
24 Junta General resolverá sobre la ~~preferencia~~ de que gocen éstas  
25 últimas.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de  
26 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán  
27 representar una o más acciones.- ~~En todo lo relacionado con las~~  
28 emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de



1 las acciones, emisiones, traspasos, amortización, constitución de  
2 gravámenes y pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de  
3 Compañías.- CAPITULO II.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-  
4 Artículo Cinco.- GOBIERNO:- La compañía estará gobernada por la  
5 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente  
6 General y todos los demás funcionarios que la Junta General de  
7 Accionistas de la compañía acuerde designar, previa reforma al  
8 estatuto social.- Artículo Seis.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:-  
9 La Junta General de Accionistas formada por los accionistas  
10 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la  
11 compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos  
12 sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en  
13 defensa de la misma.- La Junta General de Accionistas tendrá las  
14 siguientes atribuciones:- a) ~~Cumplir~~ y hacer cumplir la ley y los  
15 presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente General y al  
16 Comisario de la compañía, ~~removerlos~~ cuando fuere el caso, y  
17 señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el  
18 balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de  
19 situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el  
20 Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d)  
21 Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; e)  
22 Resolver sobre la amortización de acciones; f) Decidir sobre el  
23 aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión,  
24 transformación, disolución de la compañía, ~~la prórroga~~ o cualquier otra  
25 modificación al contrato social; g) Fijar y establecer los montos de los  
26 actos y contratos que el Gerente General, el Presidente o cualquier  
27 otro administrador legalmente nombrado, puedan suscribir a nombre de  
28 la compañía; h) Acordar la intervención de la sociedad en otras

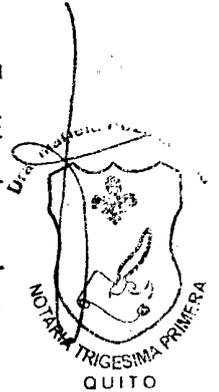
1 empresas o compañías; i) Dictar los reglamentos de la sociedad si  
2 fuere del caso; j) Autorizar al Gerente General la enajenación y  
3 constitución de gravámenes de los bienes raíces de la compañía; k)  
4 Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o  
5 en el exterior; l) Nombrar uno o mas factores para que dirijan las  
6 distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera de él,  
7 determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y  
8 facultades; m) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de  
9 Poderes Generales; n) Todas las demás atribuciones que le concedan  
10 la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no  
11 corresponden a otra autoridad de la compañía.- Salvo el derecho de  
12 impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas tomados  
13 en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los  
14 accionistas.- Artículo Siete.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE  
15 ACCIONISTAS:- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias  
16 y extraordinarias.- Las primeras se reunirán una vez al año dentro de  
17 los tres primeros meses de cada año calendario, y las extraordinarias,  
18 cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además  
19 según los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos  
20 Estatutos.- La Junta General de Accionistas podrá también reunirse de  
21 conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho (  
22 Art. 238 ) de la Ley de Compañías.- Artículo Ocho.- CONVOCATORIA,  
23 QUORUM Y MAYORIA:- a) Convocatoria.- Todas las convocatorias a  
24 Junta General de Accionistas, se harán con por lo menos ocho días de  
25 anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la  
26 convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la prensa y  
27 comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los accionistas,  
28 previamente registrado en la compañía.- En la convocatoria constará la



1 fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- b) Quórum.- En  
2 cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de Accionistas,  
3 en la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente por  
4 lo menos el cincuenta por ciento ( 50% ) del capital pagado de la  
5 compañía, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se  
6 realizara una segunda convocatoria dentro de los treinta días  
7 posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose  
8 que la Junta General se reunirá con los accionistas presentes de  
9 acuerdo a lo determinado en el artículo doscientos treinta y siete (Art.  
10 237 ) de la Ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones  
11 legales o estatutarias.- c) Quórum especial.- Para que la Junta General  
12 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
13 disminución del capital, la transformación, la fusión , la escisión, la  
14 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de  
15 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al  
16 estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital  
17 pagado, en la segunda convocatoria bastará la representación de la  
18 tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria  
19 no hubiere el quórum necesario se constituirá en tercera convocatoria  
20 con los accionistas presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo  
21 doscientos cuarenta (Art. 240) de la Ley de Compañías vigente.- d)  
22 Mayoría.- La Junta General de Accionistas tomará sus resoluciones  
23 con la mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las  
24 excepciones previstas en la ley y en los presentes Estatutos.- Los  
25 accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en  
26 proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, en todo lo  
27 demás se estará a lo determinado por la Ley.- Artículo Nueve.-  
28 DIRECCION Y ACTAS:- a) Dirección.- Las Juntas Generales de

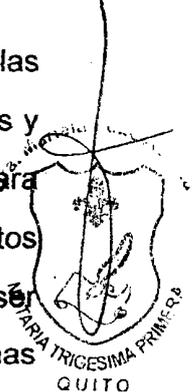
A handwritten signature or set of initials in black ink, located in the bottom right corner of the page.

1 Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por  
2 quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los accionistas  
3 presentes elegidos por la Junta General de Accionistas para el efecto.-  
4 El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las  
5 Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General  
6 actuará como secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado  
7 como tal por la Junta General de que se trate.- b) Actas.- Las actas de  
8 las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar  
9 firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que será  
10 desempeñada por el Gerente General.- Las actas se llevarán en hojas  
11 móviles escritas a máquina o impresas por computadora en el anverso  
12 y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y  
13 sucesiva y rubricadas por el secretario.- Las actas de las juntas  
14 universales deberán estar suscritas por la totalidad de los accionistas.-  
15 Artículo Diez.- DEL PRESIDENTE:- El Presidente de la compañía no  
16 requerirá ser accionista de la misma y será nombrado por un período  
17 de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus atribuciones  
18 y deberes son los siguientes:- a) Ejercer la representación legal, judicial  
19 y extrajudicial de la compañía, en caso de falta o ausencia del Gerente  
20 General; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, y  
21 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Convocar y  
22 presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas; d) Suscribir  
23 conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de  
24 acciones; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente  
25 General a nombre y representación de la compañía, todo documento y  
26 a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la  
27 Junta General de Accionistas para el efecto; f) Suscribir con el  
28 secretario las actas de la Junta General; y, g) Todas las demás



1 obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la  
2 Junta de Accionistas en general.- Artículo Once.- DEL GERENTE  
3 GENERAL:- El Gerente General de la compañía no requerirá ser  
4 accionista de la misma y será nombrado para un período de tres años,  
5 pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus deberes y atribuciones son  
6 los siguientes:- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes  
7 Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b)  
8 Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía,  
9 inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código  
10 de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en  
11 los presentes Estatutos; c) Convocar a reuniones de Junta General de  
12 Accionistas en caso de no hacerlo el Presidente y actuar como  
13 secretario de este organismo; d) Suscribir conjuntamente con el  
14 Presidente las actas de las juntas generales de accionistas cuando  
15 hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los  
16 títulos y certificados de acciones; e) Suscribir y comparecer  
17 conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la  
18 compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto  
19 sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para tal  
20 efecto; f) Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la  
21 Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad,  
22 correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y  
23 llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de Accionistas,  
24 de acciones y de accionistas; h) Presentar anualmente a consideración  
25 de la Junta General de Accionistas Ordinaria, dentro de los tres meses  
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior,  
27 una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la  
28 situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado

1 de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de  
2 beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la  
3 compañía para el nuevo año; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar  
4 sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento  
5 de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e." del  
6 presente artículo; j) Todas las demás atribuciones y deberes que le  
7 impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de  
8 Accionistas.- Artículo Doce.- **FUNCIONARIOS**:- Cuando la Junta  
9 General de Accionistas lo estimare necesario, y a petición del Gerente  
10 General o del Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el  
11 tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les  
12 señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá  
13 incluirse la representación legal de la Compañía.- Artículo Trece.-  
14 **REPRESENTACION LEGAL**:- La representación legal, judicial y  
15 extrajudicial de la Compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto  
16 en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías, por el Gerente  
17 General de la misma o por el Presidente en caso de ausencia o  
18 impedimento de ejercer la representación legal el Gerente General, y  
19 podrán obrar, comprometer y obligar a la Compañía hasta por el monto  
20 que la Junta General de Accionistas señale para el efecto; cuando el  
21 acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de  
22 Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato  
23 en forma conjunta el Presidente y el Gerente General de la Compañía,  
24 esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con  
25 su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más  
26 limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes  
27 Estatutos y en la Ley.- **CAPITULO III.- FISCALIZACION**.- Artículo  
28 Catorce.- **COMISARIO**:- a) La junta General nombrará un comisario



1 principal, durará un año en el ejercicio de sus funciones, con las  
2 facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y  
3 aquellas que determine la Junta General, quedando autorizado para  
4 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos  
5 que considere necesarios.- No requerirá ser accionista y puede ser  
6 reelegido indefinidamente.- b) El comisario presentará en las oficinas  
7 de la compañía un informe detallado, con por lo menos quince días  
8 antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas que deba  
9 conocerlo, el mismo que estará a disposición de los accionistas de la  
10 compañía, referente al estado financiero y económico de la Compañía,  
11 que contendrá los requisitos que exigiere la Ley.- Podrá además  
12 solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de  
13 considerarlo necesario.- CAPITULO IV.- RESERVAS Y UTILIDADES.-  
14 Artículo Quince.- FONDO DE RESERVA:- La compañía formará la  
15 reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) de su  
16 capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las  
17 utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento (10%).- Artículo  
18 Dieciséis.- UTILIDADES:- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio  
19 anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta  
20 General de accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas  
21 por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de  
22 reserva legal.- CAPITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-  
23 Artículo Diecisiete.- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando  
24 se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de  
25 Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de  
26 Accionistas, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales.- En  
27 caso de no haber oposición entre los accionistas, el Gerente General  
28 de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función

1 liquidadora.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un  
 2 liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y atribuciones.-  
 3 Artículo Dieciocho.- En todo lo que no estuviera previsto en los  
 4 presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones  
 5 generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás  
 6 disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.- CAPITULO VI.-

7 SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- Artículo Diecinueve.- Las  
 8 OCHOCIENTAS (800) acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
 9 UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. \$ 1,00) cada una en que se  
 10 dividen los OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
 11 DE NORTEAMERICA (USD. \$ 800,00) del capital, se suscriben y se  
 12 pagan de la siguiente manera:- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE  
 13 CAPITAL:-

14 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	No.	%
15	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	ACCIONES	
16	USD\$	USD\$	USD\$		
17 JUAN FRANCISCO					
18 VAZQUEZ ESPINOSA	720.00 ✓	720.00 ✓	0.00 ✓	720 ✓	90%
19 GERMAN GIOVANNI					
20 VAZQUEZ ESPINOSA	80.00 ✓	80.00 ✓	0.00 ✓	80 ✓	10%
21 TOTALES	800.00 ✓	800.00 ✓	0.00 ✓	800 ✓	100%

22 TERCERA:- DECLARACIONES ADICIONALES Y PODER ESPECIAL.-  
 23 TRES PUNTO UNO.- Los accionistas fundadores declaran que no  
 24 hacen reserva en provecho particular, premio corretaje o beneficio  
 25 alguno.- TRES PUNTO DOS.- AUTORIZACIÓN Y PODER ESPECIAL.-  
 26 Las partes contratantes autorizan en forma expresa al señor doctor  
 27 Juan Francisco Vázquez Espinosa y/o Leonardo Javier Cruz Agurto y/o  
 28 Mery Paulina Calero León para que, con su sola firma, en conjunto o

DEPOSITO A PLAZO No. 261612246  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
PETROJOIL SERVICIOS PETROLEROS S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
VASQUEZ ESPINOSA JUAN FRANCISCO Id No. 1705668018		\$ 720.00
VASQUEZ ESPINOZA GERMAN GIOVANNY Id No. 1705668000		\$ 80.00
TOTAL:		\$ 800.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
.81 días	1.50	2013-11-04

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800.00	6.03	805.91

certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

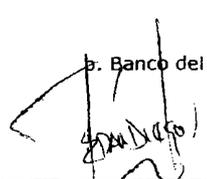
el plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

la Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2013-05-07

p. Banco del Pacífico

  
Firma Autorizada

teran luzuriaga diego leopoldo

## TERMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que todos los depósitos, inversiones y operaciones que realizo con el Banco, tiene origen y destino lícito, y no provienen de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a realizar la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

### FIRMA DEL CLIENTE

Nombre: \_\_\_\_\_  
C.I. #: \_\_\_\_\_

### TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: \_\_\_\_\_

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: \_\_\_\_\_

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

.....  
Cedente (s)  
C.I. No.

.....  
Cesionario (s)  
C.I. No.

.....  
Cedente (s)  
C.I. No.

.....  
Cesionario (s)  
C.I. No.

ACEPTACION

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

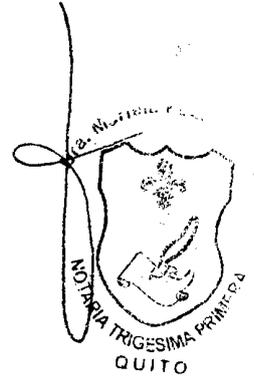
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7503817  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1705668018 VAZQUEZ E. JUAN FRANCISCO  
FECHA DE RESERVACION: 02/05/2013



**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** PETROJOIL SERVICIOS PETROLEROS S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7503817

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/05/2013 13:35:09

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: QPOION a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL  
 Cedula de Ciudadania No. 170766501-B  
 VAZQUEZ ESPINOSA JUAN FRANCISCO  
 PICHINCHA QUITO/SANTA FRISCA  
 08/03/1976  
 0294 03794 M  
 PICHINCHA QUITO  
 VAZQUEZ ESPINOSA JUAN FRANCISCO  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUADORIAN \*\*\*\*\* / EE-11111111  
 CASADO MARIA MACARENA GARCERAN NERA  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 LUIS GERMAN VAZQUEZ  
 MARCIA YOLANDA ESPINOSA  
 15/08/2007  
 REN Psh 2528923  
 PICHINCHA QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
 009  
 009 - 0055 1705668018  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 VAZQUEZ ESPINOSA JUAN FRANCISCO  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
 PROVINCIA QUITO LA CONCEPCION  
 CANTON PARROQUIA AEROPUERTO  
 ZONA  
 (.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEC  
CÉDULA DE CIUDADANÍA  
170566800-0

APPELLIDOS Y NOMBRES  
VAZQUEZ ESPINOSA GERMAN GIOVANNI

FECHA DE EMISIÓN 1968-05-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MONICA P  
ANDRADE MORA




INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO

0000010  
V444312442

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VAZQUEZ LUIS GERMAN

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ESPINOSA MONICA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO  
2010-10-20

FECHA DE EXPIRACION  
2020-10-20

000433892

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

044

044 - 0026 1705668000

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VAZQUEZ ESPINOSA GERMAN GIOVANNI

PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN MAQUITA 1

CANTÓN PARROQUIA 24 DE MAYO ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA




# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 por separado, realicen ante las autoridades competentes todos los  
2 trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad.- Se les  
3 autoriza también y se les otorga PODER ESPECIAL para que, en  
4 conjunto o por separado, obtengan y efectúen con su firma la  
5 inscripción de la sociedad en el Registro Único de Contribuyentes, se le  
6 otorga poder especial para que con su sola firma, en conjunto o por  
7 separado, llenen y suscriban los formularios que se requieran para la  
8 obtención, aclaración, modificación y/o cancelación del Registro Único  
9 de Contribuyentes (RUC) de la sociedad y en todos los demás  
10 Registros que fuere menester.- Le facultan al señor doctor Juan  
11 Francisco Vázquez Espinosa para que, con su sola firma, pueda  
12 convocar a la primera Junta General de Accionistas de la compañía, la  
13 misma que tendrá por objeto la designación de administradores de la  
14 Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás  
15 cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la  
16 perfecta validez de la presente escritura pública.- f) Doctor Juan  
17 Vázquez Espinosa- Abogado Matrícula siete mil novecientos setenta y  
18 seis – Colegio de Abogados de Pichincha”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA  
19 QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES  
20 QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA  
21 CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES  
22 ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNAS DE SUS PARTES, MINUTA  
23 QUE ESTÁ FIRMADA POR EL DOCTOR JUAN VÁZQUEZ  
24 ESPINOSA- ABOGADO MATRÍCULA SIETE MIL NOVECIENTOS  
25 SETENTA Y SEIS – COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA,  
26 PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE  
27 OBSERVARON LO PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS  
28 EN LA LEY NOTARIAL, Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS

1 COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y  
2 FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO  
3 INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE  
4 TODO CUANTO DOY FE.-



5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

JUAN FRANCISCO VÁZQUEZ ESPINOSA  
C.C. 170566801-8

GERMÁN GIOVANNI VÁZQUEZ ESPINOSA  
C.C. 1705668000

LA NOTARIA,

DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

torgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "PETROJOIL SERVICIOS PETROLEROS S.A."**, debidamente sellada y firmada en Quito, a quince de Mayo del año dos mil trece.-

LA NOTARIA,



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*[Handwritten Signature]*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.003398 de fecha cinco de Julio del año dos mil trece, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " PETROJOIL SERVICIOS PETROLEROS S.A.", de fecha quince de Mayo del año dos mil trece, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

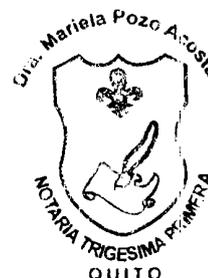
LA NOTARIA,



Quito, a 16 de Julio del 2013  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*[Handwritten Signature]*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



TRÁMITE NÚMERO: 32385

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26441
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2907
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705668018	VASQUEZ ESPINOSA JUAN FRANCISCO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1705668000	VASQUEZ ESPINOSA GERMAN GIOVANNI	Quito	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	15/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003398
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCÉS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PETROJOIL SERVICIOS PETROLEROS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

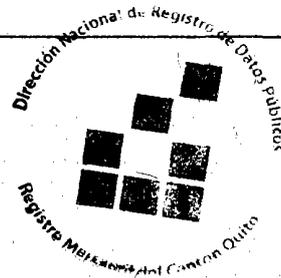
GOB.; JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. 3 AÑOS. RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000012



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

26110

15 AGO 2013

Quito,

Señores  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PETROJOIL SERVICIOS PETROLEROS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO